# THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY HAVE CONFERRED ON AND BY VIRTUE OF THE AUTHORITY VESTED IN THEM ON THE RECOMMENDATION OF THE FACULTY

NOTRAIN URLENGES 691
AV. JAVIER PRHDO DESTE 691
MRGURLERS - TELETONE 500-2212

## LUCAS DANIEL GHERSI MURILLO

THE DEGREE OF

### MASTER OF LAWS

THE LAW SCHOOL

GIVEN IN THE CITY OF CHICAGO IN THE STATE OF ILLINOIS AND HAVE GRANTED THIS DIPLOMA AS EVIDENCE THEREOF IN THE UNITED STATES OF AMERICA IN THE YEAR ON THE THIRTEENTH DAY OF JUNE TWO THOUSAND AND TWENTY

Charman of the Board of Trustees

Se Grandersity Registrar



Poblet Of Gariera Président Gobe University Ol selle TACON TO THE PROPERTY OF THE P

A Contract Service and A Contract Service and

CERTIFICO: (116 ésta cupia totostática es IDENTICA A SU URIGINAL el cual he tenido a la vista.







Astrid Estaba



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres yhombres" "Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN Nº 003547-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 12 de agosto de 2020

### VISTO:

El Expediente N° 0003098-2020 de fecha 30 de julio de 2020 presentado por el administrado **LUCAS DANIEL GHERSI MURILLO**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 72935212; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003560-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de agosto de 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 12° de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el ROF de la Sunedu), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal

f) del artículo 51° del ROF de la Sunedu;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD y Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento: "(...) Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento, el cual regula los requisitos para el procedimiento de reconocimiento;



Que, mediante Expediente N° 0003098-2020 de fecha 30 de julio de 2020, el administrado **LUCAS DANIEL GHERSI MURILLO**, solicitó el Reconocimiento de su **Grado de Maestro en Derecho** de fecha 13 de junio de 2020, emitido por **The University of Chicago**, procedente de los **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**:

Expediente: 0003098-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicacionesvirtual.



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Que, con fecha 12 de abril de 2006 se suscribió el Acuerdo de Promoción Comercial Perú y Estados Unidos de América, ratificado mediante Decreto Supremo Nº 030-2006-RE y puesto en ejecución a partir del 1 de febrero de 2009 con Decreto Supremo N° 009-2009-MINCETUR;

Que, de acuerdo al artículo 11.9: Reconocimiento - Capítulo Once Comercio Transfronterizo de Servicios del citado Acuerdo, "Para los efectos del cumplimiento, en todo o en parte, de sus normas o criterios para la autorización, concesión de licencias o certificación de los proveedores de servicios, y sujeto a las prescripciones del párrafo 4, una Parte podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificaciones otorgadas en un determinado país. Ese reconocimiento, que podrá efectuarse mediante armonización o, de otro modo, podrá basarse en un acuerdo o convenio con el país en cuestión, o podrá ser otorgado de forma autónoma";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0003098-2020, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003560-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de agosto de 2020, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de LUCAS DANIEL GHERSI MURILLO, identificado con DNI Nº 72935212, el diploma de Grado de Maestro en Derecho, otorgado por The University of Chicago, procedente de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

### Registrese y Comuniquese.

\* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Gradosy Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESUS ANDRES VEGA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 298-2019-Sunedu-02-15-02 y N° 089-2020-Sunedu-02-15-02.

Expediente: 0003098-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicacionesvirtual.

